

RESOLUCION No. 080
(30 DE JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA JORNADA LABORAL FLEXIBLE PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y DE
ATENCION A LA COMUNIDAD”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y Resolución 001 de 2011. Además del acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas por medio el cual se aprueba la transformación y transición del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM) a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOS QUEBRADAS (EDOS) y en concordancia al acta de posesión N°091 del 13 de junio del 2022 expedida por es señor alcalde de la ciudad de Dosquebradas en el cual lo posesiona como GERENTE GENERAL de la EDOS

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional, y, a través de las resoluciones número 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020, 222 del 25 febrero de 2021 y 738 del 26 de mayo de 2021, y esta última prorrogó la emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2021.
2. Que mediante Decreto Municipal 157 del 29 de abril del presente año la Alcaldía municipal de Dosquebradas, prorrogó la jornada laboral especial para los funcionarios de la Administración central, del 02 de mayo y hasta el 30 de junio de 2022, para laborar desde las 7.00 horas hasta las 15.00 horas de lunes a viernes, por motivo de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
3. Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, mediante la Resolución No. 084 del 19 de julio de 2016, tiene establecido para sus funcionarios el horario laboral, el cual es susceptible de modificar como ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa,

RESOLUCION No. 080
(30 DE JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA JORNADA LABORAL FLEXIBLE PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y DE
ATENCION A LA COMUNIDAD”**

razón por la cual se acoge a los lineamientos del orden central, e implementará igual jornada laboral, la cual se toma como medida de prevención y contención del COVID-19.

4. por medio de la resolución nro. 025 del 28 de febrero del año 2022 expedida por el IDM, se prorrogo jornada especial de trabajo para los funcionarios de la entidad debido a la emergencia sanitaria en un periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2022, hasta el 30 de abril de 2022 en el horario de la 7:00 horas hasta las 15:00 horas.
5. Que por medio de la resolución nro. 043 del 29 de abril del año 2022 expedida por el IDM, se prorrogo jornada especial de trabajo para los funcionarios de la entidad debido a la emergencia sanitaria en un periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2022, hasta el 30 de junio de 2022 en el horario de la 7:00 horas hasta las 15:00 horas.
6. Que mediante acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas se apruebo la transformación del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM) a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOS QUEBRADAS (EDOS) con un periodo de transición el cual aún se encuentra en vigencia
7. Que la entidad tiene dentro de sus funciones y por cumplimiento de la ley 1437 de 2011 se brinda atención a la comunidad, la cual se brindará en las mismas jornadas laborales, haciéndose necesaria supublicación para conocimiento de manera oportuna e igualmente pone a disposición de la ciudadanía los medios electrónicos, como página web (www.idm.gov.co), correo institucional (institucional@idm.gov.co), para que por este medio hagan sus diferentes solicitudes, como una medida prevención.
8. Es necesario aclarar que la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los

RESOLUCION No. 080
(30 DE JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA JORNADA LABORAL FLEXIBLE PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y DE
ATENCION A LA COMUNIDAD”**

órdenes nacional y territorial y por medio del decreto ley 1042 de 1978 se adecuo máximo 44 horas semanas para la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades de la institución

9. Que la ley 909 de 2004 establece los principios de la administración pública, entre esos en su artículo 2 la flexibilización de las organizaciones de la gestión pública. Existiendo la posibilidad de ejecutar horarios flexibles como lo estipula el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública, es cual establece que los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo, y cerciorando el cumplimiento de la jornada laboral de 44 horas semanales y, por lo tanto, corresponde al representante legal de cada entidad, determinar la posibilidad de establecer horarios flexibles, rol que ejerció en la resolución N°039 del 7 de mayo del 2021 por medio de la cual se establecieron los horarios flexibles para los servidores públicos que integraban a la entidad, misma que se suspendió por cuestiones de la emergencia sanitaria

En virtud a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA: establecer un horario de trabajo flexible el cual será:

- Lunes a jueves desde la 7:00 horas hasta las 16:00 horas, en jornada continua
- Viernes de las 7:00 horas hasta las 15:00 horas, en jornada continua

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: dicha jornada flexible regirá a partir del día 01 de julio del año 2022 hasta la expedición de una disposición contraria.

RESOLUCION No. 080
(30 DE JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA JORNADA LABORAL FLEXIBLE PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y DE
ATENCION A LA COMUNIDAD”**

ARTICULO TERCERO: **PRORROGA:** La jornada especial podrá ser prorrogada por un periodo igual o superior al aquí señalado.

ARTICULO CUARTO: **FINALIZACIÓN:** dicha jornada especial podrá ser finalizada antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

ARTICULO QUINTO: **PUBLICIDAD:** El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad a través de la publicación en la página web de la entidad y cartelera.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Director General



MARTA CONTRERAS CORREA
Subdirectora financiera y administrativa

PROYECTO | PAOLA ANDREA FRANCO

REVISÓ | PAOLA ANDREA FRANCO

APROBO | LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ